



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Comisionado Interventor

CORRIENTES,

18 JUL 2000

ORDENANZA N° 3580

**VISTO:**

El convenio firmado entre la Municipalidad de Corrientes, Instituto de Viviendas de Corrientes y la Fundación Hogar Providencia Divina, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 1 del contrato la Municipalidad entrega a la fundación en comodato el inmueble identificado como Adrema A1- 65840-1, Registro de la Propiedad Municipal Folio 2104/05 Finca 1769, Tomo 11, Libro 10, Año 1.983.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado.

Que es facultad del Comisionado Interventor dictar la presente Resolución.

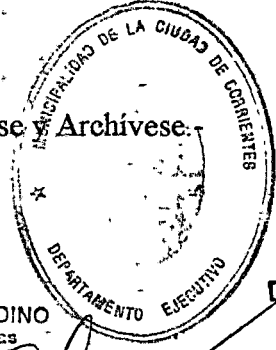
**POR ELLO.**

**EL COMISIONADO INTERVENTOR**

**RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.- APROBAR** el Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, IN.VI.CO. y la "Fundación Hogar Providencia Divina", cuya copia se adjunta a la presente.

**ART.-2°.** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.  
MEG/nl.



CARLOS OSVALDO FUNES  
Secretario de Serv. Públicos  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

Ing. ORESTES ARIEL GODINO  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. OSCAR R. AGUAD  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

ANSELMO BRUNO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

C.P. FIDAS M. SANZ  
Sec. de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

EMILIO CRAGLIA  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

580

18 JUL 2000

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Sr. Interventor Municipal, Dr. Oscar Raul Aguad, M.I.nº8.276.575, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; el Instituto de Viviendas de Corrientes, representado por el Interventor, Ing. Hipólito Faustinielli, M.I.nº13.539.790, en virtud de las facultades acordadas por la ley 3411/78 y el Decreto Provincial nº31, de fecha 21/12/99, en adelante el "IN.VI.CO.", y la "Fundación Hogar Providencia Divina", representada por la Presidente, Hna. Maria Ester Quintana, M.I.nº 12.555.177, en adelante la "FUNDACION", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas.-----

**PRIMERA:** La "MUNICIPALIDAD" entrega a la "FUNDACION" en COMODATO o PRESTAMO DE USO, el inmueble, identificado en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-65840-1; en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Matrícula nº14535 y en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 2104/05, Finca 1769, Tomo 11, Libro 10, Año 1983; ubicado entre las calles Cartagena y Ramos Mejía en el "Barrio Nuevo - Laguna Seca", de la ciudad de Corrientes.-----

**SEGUNDA:** La "FUNDACION" recibe el inmueble objeto de este convenio en el estado en que se encuentra y de plena conformidad.-----

**TERCERA:** El plazo por el cual se entrega en comodato el inmueble descrito en la cláusula primera, será por el tiempo que dure la Intervención a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, dispuesta por Decreto Provincial nº4/2000.-----

**CUARTA:** El "IN.VI.CO." se compromete a realizar todas las reparaciones y refacciones que fueran menester para dejarlo en buen estado de uso.-----

**QUINTA:** La "FUNDACION" se obliga a ocupar el inmueble dado en comodato, para el cumplimiento de sus fines específicos y a restituirlo una vez vencido el plazo de este convenio, en el mismo estado en que lo recibió, salvo deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo.-----

**SEXTA:** La "FUNDACION" se obliga a mantenerlo en buenas condiciones de habitabilidad, todo el tiempo de duración del presente convenio.-----

**SEPTIMA:** La "FUNDACION" se obliga a abonar los gastos provenientes de los servicios de agua corriente, energía eléctrica, gas, tasas municipales, recolección de residuos, barrido y limpieza, contribución de mejoras, como así también los servicios privados que se presten al inmueble en cuestión, durante el tiempo de duración del convenio.-----

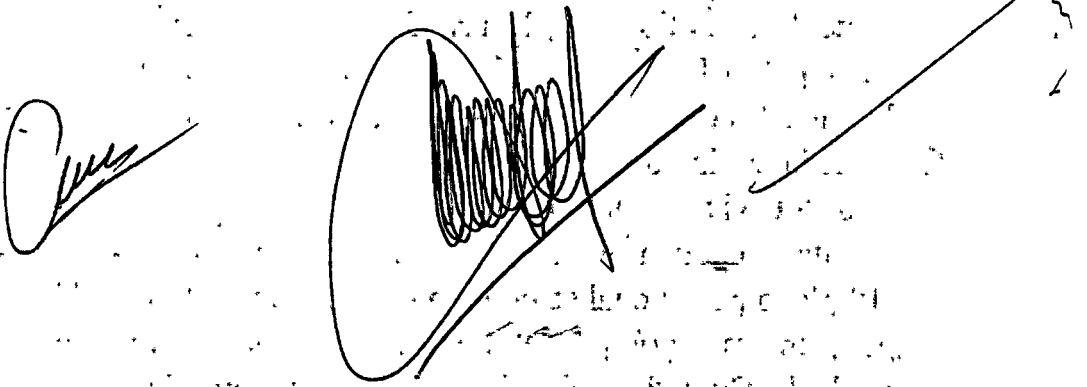
**OCTAVA:** La "FUNDACION" y el "IN.VI.CO." conjunta o separadamente se comprometen a no introducir modificaciones o efectuar obras de cualquier naturaleza, sin el consentimiento escrito de la "MUNICIPALIDAD" y en cualquier caso, toda mejora introducida se tendrá como parte integrante del inmueble, quedando como beneficio a favor de la "MUNICIPALIDAD", sin derecho por parte de la "FUNDACION" o el "IN.VI.CO.", a reclamo alguno o pretensión de compensación de ninguna especie.-----

**NOVENA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste comodato, dará derecho a la "MUNICIPALIDAD" a considerar vencido el término del presente convenio y rescindido de pleno derecho en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigiendo la

inmediata devolución del inmueble, dando a la "FUNDACION" un plazo de treinta días corridos para que entregue dicho inmueble libre de todo bien y/u ocupantes. Vencido dicho término sin haberse devuelto el inmueble en las condiciones precedentemente indicadas, la "FUNDACION" será pacible de una multa diaria consistente en el 0,25% del valor de plaza del inmueble, actualizada al momento del efectivo pago.-----

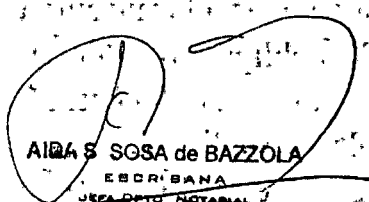
**DECIMA:** A todos los efectos derivados del presente convenio las partes aceptan y se someten únicamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, fijando como domicilios legales los que seguidamente se señalan: la "MUNICIPALIDAD" en la calle 25 de Mayo nº 1144; la "FUNDACION" en la calle Juan Ramón Vidal J.R.C., Demonte s/n y el "IN.VI.CO" en Avenida Italia nº460, todos de esta ciudad de Corrientes.-----  
Bajo tales conceptos las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los mismos fines y efectos, previa íntegra lectura y ratificación en la ciudad de Corrientes a los ~~cuatro~~ días del mes de julio del año dos mil.-----

S/R: "Julio" Dale.-



C E R T I F I C O: Que las firmas que anteceden pertenecen a Dr. OSCAR RAUL AGUAD, M.I. No 8.276.575; Ing. HIPOLITO FAUSTINELLI, M.I. No 13.539.790; y Hna. MARIA ESTER QUINTANA, M.I. No 72.555.177, las que fueron puestas en mi presencia, DOY FE.-

CORRIENTES, 4 de Julio de 2.000.



AIDA S. SOSA de BAZZOLA  
ESCRIBANA  
JESU OPTO NOTARIAL  
INSTRUMENTO DE VIVIENDA DE CTES